PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO URBANO DE TRANSPORTE DE VIAJERAS Y VIAJEROS DEL MUNICIPIO DE OIARTZUN

1.- OBJETO

El objeto de este pliego es establecer las condiciones técnicas que han de regir en la convocatoria de procedimiento para adjudicar la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO público de transporte urbano de viajeras y viajeros dentro del término municipal de OIARTZUN.

2.- PUESTA EN MARCHA DEL SERVICIO.

El presente servicio entrará a funcionar en su integridad, con la totalidad de los medios necesarios, a partir del día siguiente a la formalización del contrato. La entrada en funcio namiento de la prestación de servicio se hará constar en el Acta de Inicio que, en el día que tenga lugar, se levantará por la Secretaría del Ayuntamiento. En el acta de inicio se debe constar, en su caso, la plena adecuación del servicio inaugural a las condiciones de prestación señaladas en el contrato.

3.- RELACIONES CON LA AUTORIDAD TERRITORIAL DEL TRANSPORTE DE GIPUZKOA.

La empresa contratista asumirá y cumplirá los compromisos adquiridos por el actual concesionario con la Autoridad Territorial del Transporte de Gipuzkoa. En todo caso, la empresa contratista asumirá los compromisos que se deriven de la participación que el Ayuntamiento de Oiartzun tiene en la Autoridad Territorial del Transporte de Gipuzkoa en orden a la planificación, y prestación del servicio de transportes, así como en lo relativo a la integración tarifaria en los términos establecidos en el Convenio de colaboración para la implantación del sistema de integración tarifaria en el transporte público colectivo del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

4.- CONDICIONES ECONOMICAS

La contraprestación económica que el Ayuntamiento de Oiartzun abonará a la empresa adjudicataria no superará la cantidad de 58.380,00 euro + (10% IVA.) Al presentar sus propuestas las empresas licitadoras podrán mejorar a la baja esta contraprestación.

El sistema de facturación que se va a llevar a cabo en la prestación de este servicio será el resultante de facturar al Ayuntamiento de Oiartzun la diferencia existente entre el coste mensual del servicio calculado a partir de la contraprestación económica ofertada y los ingresos obtenidos directamente por parte de los usuarios.

Las tarifas a abonar por las personas usuarias del servicio y sus características para el año 2022 son:

- Se autoriza cobrar conforme a la tarifa urbana vigente.
- Se cobrarán tarifas diferenciadas: Billete ocasional, MUGI o LURRALDEBUS y billete

nocturno que para el año 2022, conforme a la ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS Y REALIZACION DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, en los términos establecidos en el convenio de colaboración.

- A estos efectos, se considerará usuario a quien, previo abono de la tarifa correspondiente haga uso del servicio objeto de este contrato.
- Los usuarios sin MUGI o LURRALDEBUS abonarán en metálico el precio del billete ocasional o el billete nocturno a recaudar por la empresa contratista.
- Los usuarios con MUGI o LURRALDEBUS, abonarán el viaje mediante dicha tarjeta, a recaudar por la Autoridad Territorial de Transporte de Gipuzkoa (ATTG).

A fin de justificar debidamente las tarifas abonadas por las personas usuarias, el adjudicatario del servicio deberá presentar la siguiente documentación en los primeros cinco días de cada mes:

- Relación de billetes emitidos en el mes anteriormente vencido, junto con el importe total del mismo en una tabla Excel o similar.

El pago del precio del contrato se realizará previa presentación de la correspondiente factura de carácter mensual (una vez deducidos los ingresos obtenidos por tarifas), la cual será supervisada y contrastada por parte del técnico municipal responsable del servicio y, si procede, aprobada por el órgano competente. Deberá incluirse relación detallada por día de los ingresos obtenidos directamente por parte de las personas usuarias, en base a la venta realizada de billetes individuales.

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la retención del pago de las cantidades que deba pagar el Ayuntamiento hasta en tanto se cumplimenten las mismas.

5.- PERSONAL

5.1.- Generalidades.

El personal habrá de ser suficiente y capacitado para la adecuada prestación del servicio (deberán poseer permiso para conducir el microbús y carné de conductor profesional de transporte de viajeros) y si es necesario deberá recibir formación en cuanto a actividades propias del servicio, así como de prevención, salud y seguridad laboral, etc.

El personal trabajador en su quehacer diario se comportará con total diligencia y decoro.

Los conductores deberán manejar el vehículo con exacta observancia de la Ley de Seguridad Vial, su Reglamento y el Código de Circulación o normas que los sustituyan.

El conductor o conductora deberá cumplir con las condiciones lingüísticas fijadas en los pliegos administrativos. Además, deberá llevar vestimenta identificativa de la empresa, debiendo renovarse el mismo cuantas veces fuera preciso para que en todo momento el aspecto del personal sea decoroso.

Se deberá disponer de una estructura administrativa y funcional con una lógica y precisa asignación de responsabilidades y autoridad para crear una organización segura y responsable, adecuada a los objetivos

deseados.

Los objetos que pudieran tener algún valor especial y que aparezcan en los autobuses o paradas, deberán ser entregados en el Ayuntamiento con vistas a su posible recuperación por sus dueñas o dueños.

5.2.- Plantilla.
El adjudicatario dispondrá del personal necesario para el buen funcionamiento del servicio.

La empresa adjudicataria deberá subrogar a los trabajadores que se relacionan en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, en las condiciones de sus contratos actuales, respetando las horas semanales y la antigüedad.

La empresa contratista deberá designar una persona como representante para su relación con el Ayuntamiento. Dicha persona deberá estar facultada para tomar las decisiones necesarias para la prestación. Y deberá asistir a las reuniones a que se le invite para tratar asuntos relativos al servicio, o en su defecto, delegar en personal con similar poder de decisión.

En todo caso deberá contarse con el personal suficiente para la prestación del servicio y debido a las características de este, cualquier sustitución deberá realizarse de forma inmediata.

El adjudicatario contará con una plantilla de conductores titulares en el servicio, y cualquier sustitución de este deberá realizarse con personal capacitado, cuya identificación previamente haya sido presentada al Ayuntamiento.

Mensualmente se presentará un resumen de la plantilla de conductores, su situación laboral, bajas por accidente, enfermedad, absentismo y horarios de trabajo realizados.

5.3.- Obligaciones en cuanto al personal.
El contratista se responsabilizará de ajustar las condiciones del personal a lo dispuesto en la Legislación vigente. Cualquier incumplimiento será de exclusiva responsabilidad del contratista.

El personal adscrito a la prestación de los servicios objeto del presente Pliego y del ulterior contrato de adjudicación, no tendrá relación laboral alguna con el Ayuntamiento durante la vigencia del contrato ni al término o resolución del mismo.

En ningún caso podrá exigirse responsabilidad alguna al Ayuntamiento, y éste quedará totalmente exento de responsabilidad sobre las reclamaciones entre el contratista y su personal.

5.4.- Comunicaciones.
El adjudicatario deberá tener un sistema de comunicación de tal forma que durante la jornada laboral se pueda localizar a un representante de la empresa con poder para solventar cuestiones tanto técnicas como administrativas.

Además, el adjudicatario deberá facilitar y mantener abierta una dirección de correo electrónico con la que poder atender las comunicaciones con el Ayuntamiento y este deberá ser leído por la empresa adjudicataria como mínimo una vez al día.

5.5.- Horarios

El horario del personal se ajustará a las necesidades del servicio y respetará el convenio laboral del sector (Convenio Colectivo de Transporte de personas viajeras por carretera del Territorio Histórico de Gipuzkoa).

6.- VEHICULO

El vehículo para la realización del servicio comprendido en este pliego será aportado por el Ayuntamiento de Oiartzun y se cederá en uso al adjudicatario, finalizado el contrato se entregará en perfectas condiciones de conservación.

El vehículo destinado a la prestación del servicio objeto de este contrato será de uso exclusivo para el objeto del contrato, sin perjuicio de los servicios extraordinarios solicitados por el Ayuntamiento.

6.1. Descripciones técnicas del autobús o autobuses adscritos al servicios.

El vehículo está homologado y autorizado para el transporte público y cuenta al menos con las siguientes características:

Deberá tener una capacidad mínima de 25 personas.
Autobús urbano de tipo bajo.
Longitud aproximada de 8 metros.
Anchura máxima de 2,50 m.
Autobús urbano, de plataforma baja.
Aire acondicionado.
Deberá cumplir con la normativa Euro 5 sobre emisión de gases y partículas.
Deberá cumplir con los requisitos de accesibilidad, estará equipado con rampa eléctrica para personas discapacitadas y deberá temer capacidad para alojar al menos una persona en silla de ruedas.
Deberá estar provisto del equipamiento necesario para la implantación del “billete único”. (SAE, integrado con un sistema de expedición de billetes y cancelación o validación de títulos de transporte, soportados en tecnología chip sin contacto, y dotado del soporte informático y software de compensación y ticketing actualizado, líneas de comunicación, comunicación de vehículos, etc..).
El autobús dispondrá de las herramientas necesarias que aseguren el conocimiento por el ayuntamiento del tráfico de viajeros e ingresos por este concepto.

El vehículo que preste el servicio habitualmente deberá estar pintado del color y característica que establezca el Ayuntamiento y, contará con el distintivo municipal, que deberá permanecer durante toda la vigencia del contrato en correcto estado. El vehículo carecerá de otros distintivos, salvo los identificativos de la Autoridad Territorial del Transporte de Gipuzkoa y los de la empresa adjudicataria del servicio, sin

perjuicio de los rótulos publicitarios que gestione el propio Ayuntamiento.

6.2.- Sustitución del vehículo

En el caso de avería o cualquier otra contingencia que imposibilite prestar el servicio con el vehículo adscrito, se deberá comunicar la incidencia en un plazo no superior a 24 horas y se procederá a su inmediata sustitución con un vehículo que cuente con las características del punto 6.1. El servicio no se verá en ningún caso interrumpido o paralizado.

El contratista tendrá la obligación de reponer por su cuenta y sin compensación económica alguna, cualquier material incluido en la contrata y que, por su consumo, sustracción, deterioro o cualquier otra circunstancia cause baja en el mismo.

6.3.- Mantenimiento de vehículo

Será responsabilidad del contratista realizar las labores de mantenimiento necesarias para que el equipamiento y los vehículos se encuentren en un estado general bueno, tanto a nivel mecánico como higiénico (interior y exterior).

Deberá realizarse su limpieza diariamente, y antes del inicio del servicio.

En cuanto a las condiciones técnicas, se ajustará a lo previsto en el vigente reglamento de vehículos y estar al corriente del cumplimiento de las inspecciones técnicas de vehículos (ITV).

Las operaciones de mantenimiento se realizarán de acuerdo con la normativa vigente

7.- INSTALACIONES.

Dadas las características del contrato, y al objeto de garantizar un correcto funcionamiento del servicio a prestar, la empresa adjudicataria deberá disponer de instalaciones suficientes para el cumplimiento de las obligaciones de este contrato en cuanto a oficinas, vestuario, almacenes y garaje de los vehículos del servicio.

En la oferta deberá indicar la ubicación del local.

Caso de que en el momento de presentar la oferta no dispusiera de las instalaciones, deberá comprometerse a conseguirlas para la fecha de inicio del contrato.

Serán por cuenta del contratista todos los gastos de adaptación que los mismos precisen, así como los de funcionamiento (agua, luz, teléfono, gas, …) que se produzcan, tasas, seguros, licencia de apertura etc.

Los citados locales cumplirán la reglamentación vigente de Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como la diferente reglamentación en cuanto a vertidos, limpieza de vehículos, actividades molestas e insalubres, etc.

8.- SISTEMAS DE CONTROL.

La empresa adjudicataria será directamente responsable de la calidad del servicio, controlando continuamente todos los aspectos con él relacionados por el sistema que considere oportuno.

El adjudicatario velará de forma permanente por la calidad del servicio, entendiendo como tal la puntualidad, limpieza exterior e interior de los vehículos, educación en el trato con los usuarios, prontitud en la respuesta a las peticiones o quejas, información en las paradas, seguridad, comodidad, etc.

Además, los servicios contratados, estarán sometidos permanentemente a la inspección y vigilancia del Ayuntamiento para coordinar, controlar y en general verificar y asegurar que la prestación de los servicios esté en condiciones de satisfacer las exigencias operativas y los objetivos de calidad de los servicios.

El Ayuntamiento podrá inspeccionar el cumplimiento de las condiciones técnicas del estado de los vehículos e instalaciones fijas adscritas a la prestación del servicio como a las circunstancias del servicio (itinerario, horarios, tarifas, etc.).

El Ayuntamiento se reserva la facultad de realizar las oportunas encuestas de calidad.

El adjudicatario se obliga a tener en todo momento, a disposición de los usuarios hojas de reclamaciones. En lugar visible del microbús se pondrá un anuncio advirtiendo de la existencia de estas hojas, que serán facilitadas por el adjudicatario a cualquier usuario que desee formular una reclamación. El adjudicatario remitirá al Ayuntamiento el ejemplar de la reclamación efectuada junto con su informe o alegaciones.

El Ayuntamiento realizará cuando estime oportuno, un control de los billetes expendidos para lo que el adjudicatario prestará toda la colaboración e información necesaria.

El adjudicatario queda obligado también a preparar cuantos informes y estudios relacionados con el servicio de esta contrata que le sean solicitados por el Ayuntamiento.

9.- PARTES DE TRABAJO.

El adjudicatario una vez puesto en marcha el servicio deberá presentar periódicamente los siguientes partes de trabajo (en soporte informático):

a.- Parte inmediato (en plazo de 24 horas).

b.- Parte mensual.

- Personal: resumen de la situación laboral, bajas por accidente, enfermedad, absentismo, sustituciones, calendario y gráficos de trabajo de cada conductor.
- Vehículos: mantenimiento, arreglos realizados en los vehículos, así como las averías e incidencias detectadas.
- Control de billete ordinario (papel).
- Si tuviera autorización para la utilización del vehículo para otros servicios externos a los del Ayuntamiento, tipo de servicio, kilometraje etc..

10.- LÍNEA.

10.1.- Itinerarios:
Existirán dos itinerarios, los dos son circulares y tienen el mismo inicio y final, la diferencia es que uno de ellos no hace las dos últimas paradas para poder estar en la parada inicial y así los usuarios poder optar a coger el tren de Eusko Trenbideak. El primer itinerario será cada hora y a y diez, el segundo también será cada hora a y cuarenta,

A) Autobús que sale desde Arragua a y diez:
El itinerario será el siguiente: Arragua (Eusko tren), Talaia (Urkia), Mamut, Juansendo, Ugaldetxo, Ibarre, Iturriotz, Altzibar 1, Altzibar 2, Elorrondo 1, Elorrondo 2, anbulategia, Yon Oñatibia, Mendin, Larrezabaleta, Ganboxa etxea eta Arragua (Eusko tren).

Distancia: 7,9 km

B) Autobús que sale desde Arragua a y cuarenta:
El itinerario será el siguiente: Arragua (Eusko tren), Talaia (Urkia), Mamut, Juansendo, Ugaldetxo, Ibarre, Iturriotz, Altzibar 1, Altzibar 2, Elorrondo 1, Elorrondo 2, anbulategia, Yon Oñatibia, Mendin eta Arragua (Eusko tren).

Distancia: 6,8 km

El plano de los itinerarios se adjunta en el anexo I.

10.2.- Horario.
A) Todo el año de lunes a viernes (excepto festivos)
Inicio en Arragua: 7:10
Último: 22:10
Frecuencia: 30 minutos

B) Los sábados (excepto festivos)
Inicio en Arragua: 7:10
Último: 15:10
Frecuencia: 30 minutos

El horario y las frecuencias están en el anexo II.

11.- REGULACION DEL REGIMEN DE TRANSORTE DE VIAJEROS
En cuanto al régimen de transporte de viajeros, el adjudicatario deberá prestar el servicio de conformidad a las condiciones establecidas en el REGLAMENTO DE ARMONIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

PÚBLICOS REGULARES DE TRANSPORTE DE PERSONAS VIAJERAS POR CARRETERA EN EL ÁMBITO DE LAS ADMINISTRACIONES GUIPUZCOANAS INTEGRADAS EN LA AUTORIDAD TERRITORIAL DEL TRANSPORTE DE GIPUZKOA de la Autoridad Territorial de Transporte de Gipuzkoa.

12.- SUBVENCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS.

El adjudicatario renunciará a favor del Ayuntamiento a todas las posibles subvenciones económicas o a cualquier otro tipo de ayuda destinada a la explotación del servicio, ya sean públicas o privadas.

En caso de que el adjudicatario logre cualquier tipo de subvención deberá traspasarla al Ayuntamiento en el plazo máximo de 5 días desde su cobro.

Oiartzunen, sinaduraren egunean

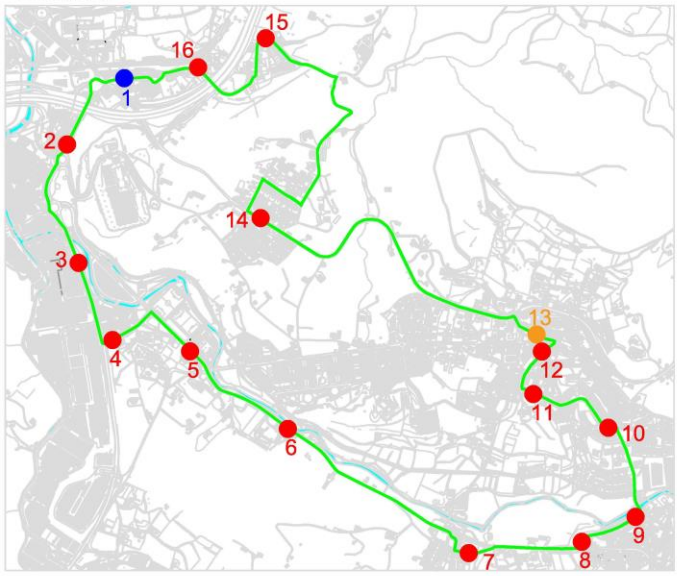
Udal arkitekto teknikoa
Elektronikoki sinatua

OIARTZUNGO
UDALA

ANEXO I: RECORRIDOS

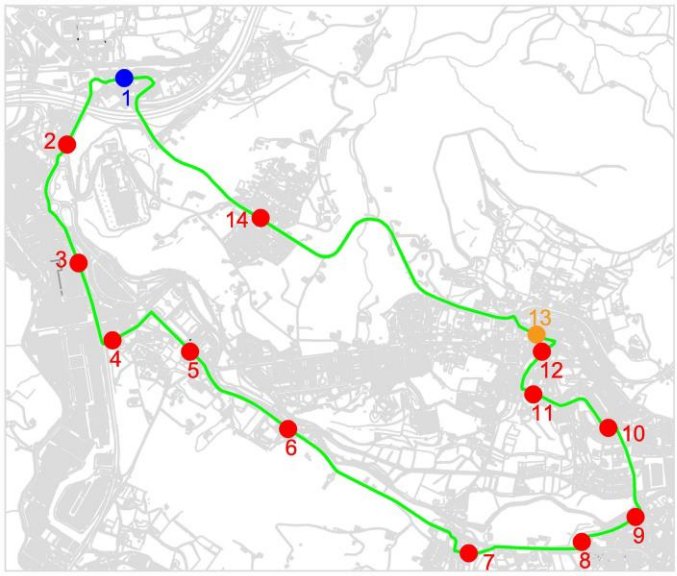
1. ibilbidea

1	ARRAGUA	↔ 10´
2	TALAIA	↔ 12´
3	MAMUT	↔ 13´
4	JUANSENDO	↔ 15´
5	UGALDETXO	↔ 16´
6	IBARRE	↔ 18´
7	ITURRIOTZ	↔ 19´
8	ALTZIBAR 1	↔ 20´
9	ALTZIBAR 2	↔ 21´
10	ELORRONDO 1	↔ 23´
11	ELORRONDO 2	↔ 24´
12	ANBULATEGIA	↔ 25´
13	YON OÑATIBIA	↔ 27´
14	MENDIN	↔ 30´
15	LARREZABALETA	↔ 34´
16	GANBOXA	↔ 35´



2. ibilbidea

1	ARRAGUA	↔ 40´
2	TALAIA	↔ 42´
3	MAMUT	↔ 43´
4	JUANSENDO	↔ 45´
5	UGALDETXO	↔ 46´
6	IBARRE	↔ 48´
7	ITURRIOTZ	↔ 49´
8	ALTZIBAR 1	↔ 50´
9	ALTZIBAR 2	↔ 51´
10	ELORRONDO 1	↔ 53´
11	ELORRONDO 2	↔ 54´
12	ANBULATEGIA	↔ 55´
13	YON OÑATIBIA	↔ 57´
14	MENDIN	↔ 00´



OIARTZUNGO UDALA

ANEXO II: HORARIO Y FRECUENCIAS

A) De lunes a viernes (excepto festivos)

I. IBILBIDEA
II. IBILBIDEA

7	**8**	**9**	**10**	**11**	**12**	**13**	**14**	**15**	**16**	**17**	**18**	**19**	**20**	**21**	**22**
´10	´10	´10	´10	´10	´10	´10	´10	´10	´10	´10	´10	´10	´10	´10	´10
´40	´40	´40	´40	´40	´40	´40	´40	´40	´40	´40	´40	´40	´40	´40	

B) Los sábados (excepto festivos)

I. IBILBIDEA
II. IBILBIDEA

7	**8**	**9**	**10**	**11**	**12**	**13**	**14**	**15**
´10	´10	´10	´10	´10	´10	´10	´10	´10
´40	´40	´40	´40	´40	´40	´40	´40	